

# JUDICIAL

dispuesto en providencia de 26 de abril del año 2005, esto es no se ha citado en forma legal a la parte demandada en el lugar del matrimonio, violando el trámite, y anula el proceso. En consecuencia, siendo omisión de solemnidad sustancial que influye en la decisión de la causa, de conformidad con los Arts. 352, numeral 1ro, 355 y 1014 del Código de Procedimiento Civil, se declara la nulidad de todo lo actuado, a partir de la providencia dictada el 26 de abril del año 2005, a las nueve horas cuarenta y nueve minutos, volviendo la causa al estado de disponer se cite a la demandada María Dolores Calero Chipusig, conforme el Art. 129, Inciso 2do, del mismo cuerpo de leyes invocados, con costas a cargo del actor. Cítese y notifíquese.

DR. JOSE MARTINEZ NARANJO.

JUEZ

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Mayo del 2008, las 10h30.- Al encontrarme en legal ejercicio de mis funciones como Juez Titular, avoco conocimiento en la presente causa.- Atento el juramento del actor, quien dice desconocer el actual domicilio del demandado MARIA DOLORES CALERO CHIPUSIG, cítese al mismo por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación del país, así como en el lugar donde se celebró el matrimonio.- Al efecto, remítase el EXTRACTO correspondiente.- Cítese y Notifíquese

F J DR. JOSE MARTINEZ NARANJO.

JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.-

Quito,

AB. MANUEL SALAZAR

Secretario

Hay firma y sello

AC/61154/H

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

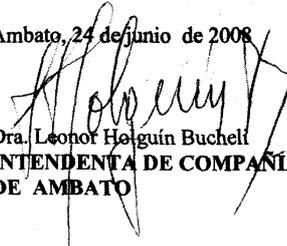
17

#### DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COTLYPC COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LIVIANOS COTOPAXI S.A.

Se comunica al público que la compañía COTLYPC COMPAÑÍA DE TRANSPORTES LIVIANOS COTOPAXI S.A. amplió su objeto social y reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 20 de junio de 2008. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución No. 08. A.DIC.239 de 24 de junio de 2008.

**OBJETO SOCIAL:** Su actividad principal es la prestación de servicio de transporte mixto en camionetas doble cabina....

Ambato, 24 de junio de 2008

  
Dra. Leonor Holguín Buchelli  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS  
DE AMBATO